

Quenta, que io D.ⁿ Juan Joseph Ortiz de Landaruri Cap.^l
de la Menelega, que D.ⁿ Pedro Ortiz de Landaruri Ca-
ballero de el Orden de Alcantara fundo en el Lugar
de Pover, forma de los efectos a ella pertenecientes en este
año de sesenta, es como se sigue /

Cargo

Primera mente me hago cargo de setenta
i un fanegas de trigo, i siete quintales,
que se han de verdo cobrar este año, i
son en esta forma

En Luazo de Bartholome Perez de el Campo - 05

En Arvigano de Manuel Belmonte 06

En Cañedo de Juan Antonio Perez - - 04

Volé Francisco de Ascaná. 08. . 03

En Anacita de Francisco de Montoia - - 12... 06

L. de Pedro de Santa Maria 05

En las Ventas de Mimbredo: de Juan de
Sabredo una fanega, y de Mateo Roman ~~en~~
cerros - - - - - 07 - 03

En Poes de Donato de Unzueta. 20

De Manuel de Campo - - - - - 06 - - 09

De Pablo de Samartiego - 02. 10

Las, que vendidas por Plazo de ^{en} 71-07

una a veinte, i tres Decales componen mil ocho
cientos, i sesenta, i un Decales, i tres mas. 1861..06

Et me hago cargo de quarenta, e ocho Años

los Cienos, i son en esta forma diez i nueve

Re! i vintz, i s'ite man. por novonta Ducas
dos dits en l'itine el l'itine de l'itine 17

plazo en ocho de Marzo veinte, cinco de

quatro mar. de Doniço de Vnha
Vccôno de Pove por Rediçoi de penta

Ducados, su plaza en veinte, i ocho de Fe-
brero: i los seis Reales restantes de Pedro

Jaen Vecino de Murilla, su plazo en 1861-06
tres de Diciembre - - - - - 0048-31

Pl. de cincuenta Reales por la Renta de la
Casa, en que avita el S.^r Cura D.ⁿ Francisco
de Coahuera - - - - - 0050

Importan las Partidas de el Cargo, como pare
ce de la suma mil, novecientos, i sesenta Reales, i tres mar
para los que doi en Data las partidas siguientes

Data.

Lo primero cincuenta, i cinco Reales, i
trece mar.^s por el Placante, que hire en 0055-13
la ultima cuenta.

Pl. ciento, i quarenta, i tres Reales por el
recobro de las Rentas, i un fanega, i siete
Termines de el Cargo, i su Portes - - - - - 0143

Pl. ciento, i cincuenta, i tres Reales de los
gastos originados en el Pleito litigado
con dicho D.ⁿ Francisco de Coahuera so
bre la heredad, que se declaran, i
anotan antes de esta cuenta, i son en
esta forma: cincuenta, baldos por el Poder
otorgado para la demanda, biegos, i noti
ficaciones hechas de los Despachos al ex
presado D.ⁿ Francisco: i los ciento, i uno sa
tisfechos al Procurador Almandor por
agencias, alegatos de el Pleito, i derechos
de el testamento - - - - - 0153

Pl. doce, i doce mar.^s de el subsidio - - - - - 0012-12

Pl. ocho, i catorce mar.^s satisfechos por la
medida en su venta al max fanega - - - - - 0008-14

Pl. mil novecientos, i sesenta, i siete Reales
i diez, i siete mar.^s por trecientas, i cin
co Misas a medio Ducado cada una,
las que certifico tengo celebradas - - - - - 1677-17
2049-22

Importan las Partidas de la Data como

Parece de la suma dos mil, i quatro
 xenta, i nueve d' i veinte i dos mar i men
 do el cargo mil novecientos, ienta d'
 i tres mar. hago al cance a la capa
 ochenta, i nueve Reales, i diez, i nueve maras. salvo ex-
 tor, los que se abonaran en la cuenta siguiente Vito-
 ria, i Junio ocho de mil setecientos i sesenta i uno

Data... 2049. 22
 Cargo... 1960. 03
 Alcanse... 889. 19

Don Juan Joseph Ortiz de
 Landazuri

Cuenta, que io D. Juan Joseph Ortiz de Landazuri Cap
 de l Mexilega, que D. Pedro Ortiz de Landazuri Cabal
 lero de el Orden de Alcantara fundo en el Lugar
 de Poves, formo de los efectos a ella pertenecientes en
 este año de sesenta, i uno, es de el tenor siguiente

Cargo

Lo primero me hago Cargo de setenta
 i un fanegas de trigo, i un Tlemingue
 se han de verido cobrar, i son en esta forma

- En Luazo: de Bartholome Perez del Campo... 05
- En Navigano: de Manuel Beltran... 05... 06
- En Caizedo: de Juan Antonio Perez... 04
- Y de Francisco de Porcana... 08... 03
- En Anucita: de Francisco de Montoria... 12... 06
- Y de Pedro de Santa Maria... 05
- En las Ventas de Mimbredo: de Juan de Salcedo
 una f. i de Matheo Roman tres Tlemingues... 01... 03
- En Poves: de Donisio de Unzueta... 20
- De Manuel de Campo... 06... 09
- De Pablo de Samanigo... 02... 10

Las que vendidas el año de sesenta, i
 dos a veinte, i quatro Reales fanega impor-
 tan mil setecientos, i ses Reales... 1766

Ve. me hago cargo de quarenta, i ocho Rea-
les, i treinta, i un mar. por los Creditos de
tus Censos como sigue: diez, i nueve Reales
i veinte, i siete mar. que se han devido co-
bra de el Consejo, i Lugar de Hues por
Creditos de noventa Ducados su plaza en
ocho de Marzo: veinte, i tres Reales, i a mar.
de Donisio de Unzueta Vecino de Pova por
Creditos de setenta Ducados su plaza en vi-
nte, i ocho de Febrero: i los seis Re. restantes
de Pedro Jaenr. V. de Muxillas, su plaza
en tres de Diciembre.

Do48-31

Ve de cincuenta Reales por la Renta de la
casa, en que avita el 1.º Cura.

Do50

Ve. me hago cargo de diez, i seis Reales por
el importe de una Alba sumamente mala
tratada, que sirvió para mortaja de D.
Francisco de Cordero.

Do16

Importan las partidas de el Cargo, como 1820-31

parece de la suma mil ochocientos, i veinte Reales,
i treinta, i un mar. para los quales doi en Data las
partidas siguientes:

Data

Lo primero doi en data ochenta, i nueve
Reales, i diez, i nueve mar. que hore lleantse
en la última cuenta.

Do89-19

Ve. ciento, i quarenta, i dos Reales por el reco-
bro de las setenta, i un fanega, i a zelemin, i
sus Portes.

Do142

Ve. ocho Reales, i doce mar. por la medida de
dichas fan. en la venta satisfechos a mi fan.

Do08-12

Ve. doce Reales, i doce mar. del subido.

Do12-12

Ve. veinte, i dos Reales, que tubieron de corte
cinco Pelos de tafetan, i la composicion de
el Mural con los tantos nuevos.

Do02

Ve. sesenta Reales, que satisface por una

314-9

Alba nueva para suplir la que se dio
de Montoya al 1.^o D.^o Fr. de Concuerda. 8060 161
Lx. mil quatro cientos, i veinte, i ocho Re.
i diez, i siete marcos por doscientas, i se
uenta, i siete Misas a cinco Reales, i
medio, las que certifico tengo celebradas 168. 17

Importan las Partidas de la Data
como parece mil ochocientos, i qua
renta, i dos Re.
i siendo el cargo mil ochocientos, i
veinte Re.
i treinta, i un mar.
pago alcancie en vein
te, i un Reales, i veinte, i nueve mar.
los que se debe
ran abonar en la cuenta siguiente. Victoria, i Ju
nio diez, i siete de mil setecientos, i veinte, i dos

1842..26
Cargo..1820..31
Alcancie 8027..29

D.^o Juan Joseph Ortiz de
Landezuani

Cuenta, que io D.^o Juan Joseph Ortiz de Landezuani Cap.^o
de la Merced, que D.^o Pedro Ortiz de Landezuani Caballero de
el Orden de Alcantara fundo en el lugar de Pove, formo de
los efectos a ella pertenecientes en este año de mil setecientos,
i se renta, i dos, es como se sigue.

Primeramente me pago cargo de renta fa
negas de trigo, que se han devidos cobrar este
año, i son en la forma siguiente:

En Suero de Bartholome Perez	05
En Arbigano de Juan de Pinedo	05 - 06
En Caicedo de Juan Antonio Perez	04
Id de Domingo Perez, i Fr. de Arcana	08 - 09
Apucita de Pedro de Sta Maria	05
Uno se hace cargo de lo perteneciente a	
Fr. de Montoya por utar de bacio	00
Pove de Manuel de Campo	06 - 09
De Pablo de Samaniego	03 - 09
	38 09

38-09

De Donisio de Unzueta. 17

De Sebastian de Guenea. 03

Membredo de Juan de Salcedo, i Larrea. 01-03

60

Las que vendidas por Mayo de renta, i tres a veinte
i nueve Reales, i veinte maravedis importan
mil setecientos, Cien Reales, i diez mar
de que me hago Cargo. 1775-10

Le me hago cargo de quarenta, i ocho Re
ales, i treinta, i un mar. por los Peditos de
los Censos, i son en esta forma: diez, i nueve
Reales, i veinte i siete mar. que se han desido
cobrar de el Consejo, i lugar de Araya por
Peditos de noventa Ducados su plazo en
ocho de Marzo: veinte, i tres Reales, i qua
tro mar. de Donisio de Unzueta Vecino
de Poves por Peditos de setenta Ducados su
plazo en veinte, i ocho de Febrero: i los seis
restantes de Pedro Lanza Vecino de Mu
nillas por dos cientos Reales de principal
su plazo en tres de Diciembre. 8048-31

Le de cincuenta Reales por la Renta de
la Casa, en que avita el 1.º Cura. 0050

Importan las partidas de el Cargo como 1872-7.
parece de la suma mil ocho cientos, i cincuenta, i quatro
Reales, i siete mar. para los que doi en Data las parti
das siguientes.

Data

Lo primero doi en data veinte, i un Real,
i veinte, i nueve mar. que es el Alcanze
de la cuenta antecedente. 0021-29

Le ciento, i veinte Reales por el recibo, i
portes de las renta fanegas de el Cargo. 0120

Le siete Reales, i dos mar. por la mede
da de dichas fanegas satisfechos al mar. 0007-02

8148-31

Ve. doce Reales, i doce marí del subsidio. 8012-12

Ve. cien Reales satisfechos al Escribano
por los biages, que hizo al Reconoci-
miento de unas heredades pertene-
cientes a la Capa i diez Escrituras
de Arriendo, i sus traslados. 8100

Ve. mil seiscientos, i cincuenta Reales
por trecientas Mistas a cinco Reales, i
medio, las quales certifico aver cele-
brado en diferentes Iglesias de el
Obispado por aver obtenido Dispensa
de el Sr. Hancio para ello. 1650

Importa la Data como aparece de
la suma mil novecientos, i once Re-
ales, i nueve marí, i siendo las par-
tidas de el Cargo mil ochocientos, i
setenta, i quatro Reales, siete marí. pago alance en treien-
ta, i siete Reales, i dos marí. los que se debían abonar
en la quenta siguiente. Victoria, i Mayo veinte, i seis
de mil novecientos, i veinte, i tres.

Data	1911-08
Cargo	1874-07
Alcance	8037-02

D. Juan Joseph Ortiz de
Landaruzi

Luenta, que es D. Juan Joseph Ortiz de Landaruzi
Capellan de la Merced, que D. Pedro Ortiz de Landaruzi
Caballero de el Orden de Alcantara fundo en el
Lugar de Pozo, formo de los frutos a ella pertenecien-
tes en este año de mil novecientos, i veinte, i tres, es como
se sigue.

Cargo

Primamente me pago cargo de sesenta
fanegas de trigo, que se han debido cobrar
este año i son en la forma siguiente.

En Luazo: de Bartholome Perez. 85

05³

En Arbigano: de Juan de Pinedo - - - 05 - 6
 En Caicedo: de Juan Antonio Perez - - - 04
 Y de Domingo Perez, i Frax. de Escana - - - 08 - 9
 En Arucita: de Pedro de 1.^a Maria - - - 05
 Y no me hago cargo de las doce pertenecientes a Frax. de Montoria por estar en arrendarse de bacio - - - 00
 Pover: de Manuel de Campo - - - 06 - 9
 De Pablo de Samaniego - - - 03 - 9
 De Donisio de Unzueta - - - 17
 De Sebastian de Guinea - - - 83

En Mimbredo: de Juan de Salcedo, i Larrea - 01 - 3

607

Lasque vendidas por Maio de resenta, i quatro atavinta, i ocho Reales, i diez maravedis importan dos mil doscientos, i noventa, i ocho Reales, i diez, i ocho mar - - - 2298 - 18

Y me hago cargo de quarenta, i ocho Reales, i treinta, i un mar. por los Reditos de tres Censos, i son en esta forma: diez, i nueve Reales, i veinte, i siete mar. que se han debido cobrar de el Consejo, i Lugar de Pinos por Reditos de noventa Ducados su plazo en ocho de Marzo: veinte, i tres Reales, i quatro mar. de Donisio de Unzueta V.^o de Pover por Reditos de noventa Ducados su plazo en veinte, i ocho de Febrero: i los seis restantes por lo perteneciente a Pedro Saenz V.^o de Muxillas por doscientos Reales de principal su plazo en tres de Diciembre - - - 9048 - 31

Y de cincuenta Reales por la renta de la casa, i que avita el 1.^o Cura - - - 0050

Y importan las partidas de el Cargo 2397 - 15
 como parece de la suma dos mil trescientos, i

noventa, i siete Reales, i quince manavedi, para
los que doi en data las partidas, que se siguen

Data

Lo primero doi en data treinta, i siete
Reales, i dos marí que hize alcance en
la cuenta antecedente - - - - - 0037..2

It. cinco, i veinte Reales por la cobran-
za, i portes de las sesenta fanegas, de
que ha hecho cargo - - - - - 0120

It. siete Reales, i dos marí satisfechos por
la medida de dichas fanegas en la
venta - - - - - 0007..2

It. ochenta Reales por labrar las he-
redades de Anucila, que trae Fran-
de Montoria, para poderlas arrendar
por aver estado dos años sin labrar 0080

It. doce Reales, i doce marí por el
subsidio - - - - - 0012..12

It. dos mil, i dos cientos Reales [0256 - 16

por quatrocientas Misas a razon de
cinco Reales, i medio las que con-
tífico avien celebrado, i hecho celebrar
en diferentes Iglesias de el Obispado
con arreglo a la dispensa de el 1.^a 2200

Huncio - - - - -

Importa la Data como parece de [Data 2456..16
la suma dos mil quatrocientos, i [Cargo 2397..15
i cincuenta, i seis rs. i diez, i seis ms. [Alcanse 0058..11

i siendo el Cargo dos mil trescientos, i noventa, i siete
Reales, i quince marí hago Alcanse cincuenta, i ocho
nueve Reales, i un manavedi salbo exora Victoria
i Junio ocho de mil setecientos, i veinte, i quatro

D.^{no} Juan Joseph Ortiz de Landarum

En la Villa de Huesca a quatro de
Sep. Del mil Setecientos Sesenta y qua-
tro, el Señor D. Juan. Mathe Prebenda-
do de la Santa Oja de la Catedral Uni-
taria general de este obispado de Calahor-
ra y Lacalzada por las Santas Maones
y Tenas sede vacante. Por testimonio
en el Notario Vinto en el libro y fundacion
de la Capellania anexa que en las Partes
dual de Pobes matrias D. Pedro de
Landauni Cavallero y Procurador general
que fue del orden de Alcantara de la Cam-
ra de S. M. stando con diferentes vic-
nes y carga de misa diaria, y al presen-
te con reducido el numero de misas
alarg. en sus rentas tengan Carim. a
el expensas de uno xx y medio de cuia
Capellania al presente es poseedor D.
Juan Joseph Ortiz de Landauni Pres-
bitero Beneficiado de las Parochiales
de la Ciudad de Huesca quien haciendo con-
parecido en esta Vinta declaro esta Cele-
bradas las misas con q se de xarpa
en las guerras q aformado desde la
Ultima hasta la presente Visita como
lo Certifica en sus respectivas partidas, y
reconquistas de las guerras se hallaron
con justificacion y al parecer sin apor-
ro alguno por lo que las aprobo y con-
firmo su mto en quanto a tripas de
uno Salvo Encom. y mando se este y
pase p ellas y de Capellan sedescargara
en la primera cuenta q formare de los
vint. y nueve xx. y un marabedi que xent

162 164

ta de alcanze a su favor del Remmen de la
ultima quenta, y declarando como su mudo
clara por Cumplida de misas esta Capellania
hasta el año prox^{mo} parado de setenta y tres in
cunbe mandó a dho Capellan q se declaran
te observare la misma puntualidad.

Y por dho Capellan sea manifestado
Existir el Capital desta Capellania
en el mismo estado q se remita de el
ultimo auto de vista y declaracion p^{re} el
puera a su continuacion, por q se han
existido en esta villa los documentos
de su razon para haerlo constar,
como tambien un testim^o. En que remita
que p^{re} auto dado por el Senor Prior
deve obispado en bante a Dis. de
año parado de setecientos y sesenta
en execucion de sueto xcripto de
dho Senor Nuncio de su Santidad
en esta Reyna se dio por libre a dho
Capellan de la Caxpa de xer dia en
el citado lugar de lobes, y concedo
facultad para Celebrar las misas
de esta Capellania en qualq^{ra} P^{ar}te
deve obispado. Y por dho Capellan
tambien sea manifestado hallarse re-
divido el Censo de doscientos xx. de p^{re}al
q esta Capellania tenia a su favor, y con
tra Pedro Sacre de Escota ver. de Mo-
rillas, los q se hallan depositados en Dio-
nicio de Donqueta Adm^o de los Decan de esta
Capellania, y deseando su mudo de imposi-
cion mandó a dho Capellan p^{re} se Carcele
para ellos, y haciendo ocaion Separa
se mpongan precedida h^{ra} ordinaria

y en el interin se venueba el de panto auno
ellos Achuro Alai citados Olenas y la
Cuidas de Sitoria, lo q Cumplo oho
Capellan con apenurion. Alor sanon.
Ipor este su auto ante mando y
firmo su auto de S. J. J. J.

Dr. Fran. J. J. J.

Dr. J. J. J. J.
4 d. 8 m. ad. cad. m.

Antem.
Viente Ant. de S. J. J. J.